

ACTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 13 DE AGOSTO 2020

ASISTENTES:

D. Alfredo Zaldívar Tris
D^a Soraya Pallarés Lagunas
D. Alberto Moros Bernal
D^a María Pilar García Palacios
D^a Sara Lagranja Palacios
D^a Raquel Alonso Tardío
D. José Miguel Lara Sancho

AUSENTES:

D. Fernando Faubell Zaldívar
D^a María Rosa Brosed Junza

SECRETARIO: D. Francisco López Viñuales

En Remolinos a trece de agosto de 2020, se reúne la Corporación Municipal en Sesión Extraordinaria convocada y presidida por el Sr. Alcalde, D. Alfredo Zaldívar Tris, con la asistencia de las Concejales y Concejales que arriba se indican, y con la presencia del Secretario de la Corporación que da fe del acto.

La Sesión tiene lugar en la Sala Goya de esta localidad, habilitada de forma especial, con objeto de que las personas convocadas que integran el Pleno puedan mantener entre ellas las medidas de distanciamiento aconsejables, como consecuencia de la pandemia provocada por la COVID-19, y al no reunir la sala de Sesiones de la Casa Consistorial las debidas condiciones para mantener ese distanciamiento interpersonal.

Siendo las 13,00 horas, y existiendo el quórum legalmente exigido para la válida celebración de la Sesión, al encontrarse presentes 7 de las 9 personas que integran la Corporación Municipal, la Alcaldía señala que esta convocatoria viene motivada porque en el mes de agosto no habrá Sesión Ordinaria, y por tanto aplazar los temas a tratar hasta la Sesión de Septiembre, hubiese demorado en exceso el inicio de las obras a realizar en calles Ronda y Barrio Curto, que parcialmente se financiarán mediante Contribuciones Especiales. Con ello, declara abierta la Sesión, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. PROPUESTA ALCALDIA SOBRE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN C/ RONDA SAN ANTONIO, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE C/ GOYA Y C/ DANZANTES.

Se da lectura a la propuesta de Alcaldía cuya transcripción literal es la siguiente:



Visto que la antigüedad de las viejas tuberías de fibrocemento y hierro existentes en las redes de abastecimiento y saneamiento de la Calle Ronda San Antonio, tramo comprendido entre los cruces de dicha vía con la Calle Goya y Calle Danzantes (antes Calvo Sotelo), así como las averías que se producen cada cierto tiempo y deterioro que provocan asimismo en el subsuelo y suelo de la vía pública, no hacen aconsejable desde un punto de vista de sostenibilidad financiera la mera reparación, sino la sustitución total de las redes, y nueva pavimentación de la calle,

Visto que dicha actuación se enmarca en la prestación de servicios básicos que deben prestar todos los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y que su ejecución produce un beneficio a los titulares de los bienes inmuebles urbanos lindantes con dicha vía pública, por lo que se dan los presupuestos señalados en el artículo 28 y 30.2.a) de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la imposición de Contribuciones Especiales a los propietarios de dichos inmuebles, con las que financiar parcialmente las citadas obras.

Visto que, habiéndose instruido Expediente para la aplicación de contribuciones especiales en esta actuación, en el mismo se incluye informe de Secretaría-Intervención sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, e informe de la Oficina Técnica Municipal, señalando la necesidad de las actuaciones a realizar, que se sustenta en el progresivo aumento del número de averías que se vienen produciendo en los últimos años, y el deterioro acumulado del pavimento, como consecuencia de que al haberse realizado estas infraestructuras en los años 70, se hallan en el límite de su vida útil.

Visto que el coste total inicialmente previsto en el Proyecto Técnico, incluida la ejecución por contrata de las obras (143.407,01 €), redacción proyecto y honorarios de dirección obra y coordinación seguridad (10.243,35 €), asciende a la cantidad de 153.650,36 €.

Visto que el coste inicial a soportar por el Ayuntamiento para dicha actuación, descontado el IVA que se considera deducible por la parte de sustitución red de abastecimiento de agua (3.288,55 €), y la subvención aprobada por Diputación Provincial de Zaragoza en la convocatoria unificada de subvenciones PLUS 2020 (120.000 €), asciende a 30.361,81 €

Visto que en actuaciones similares que se han realizado en el municipio con anterioridad, se ha utilizado tradicionalmente el de metros lineales de fachada a la vía pública sobre la que se actuaba, además de la cuantía fija de 500 € (más IVA aplicable), por sustitución de tomas individuales de conexión a redes generales de abastecimiento y saneamiento, cuando ésta se produzca.

Visto el avance de reparto contenido en el informe de la Oficina Técnica Municipal, que responde al supuesto de que el coste final fuese efectivamente el mismo que el previsto inicialmente, y con una repercusión del 90% de dicho coste, excluidas ayudas e impuestos deducibles, y teniendo en cuenta la cuota fija por



sustitución de conexiones particulares a las redes generales, lo que determina una cuantía a repercutir por metro lineal de fachada de 126,18 €, se considera oportuno establecer un límite para la cantidad a repercutir por metro de fachada, incrementando la aportación de fondos municipales a las obras cuanto resulte necesario, para que tanto en la liquidación provisional que pueda practicarse, como en la liquidación final que se comunique a los titulares de fincas lindantes con el tramo de la calle sobre la que se actúa, no se supere dicho límite, de tal forma que en la liquidación final puedan igualarse o disminuir las cantidades asignadas a los contribuyentes en la liquidación provisional, pero en ningún caso puedan superar las cantidades asignadas en dicha liquidación provisional.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 17, 28 a 37, y 58 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Alcaldía propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. Aprobar la Imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obras de renovación redes abastecimiento y saneamiento, y pavimentación de la calle Ronda San Antonio, tramo comprendido entre cruce con la calle Goya y cruce con calle Danzantes (antes Calvo Sotelo), cuyo hecho imponible se fundamenta en el beneficio especial que dicha actuación produce a las personas propietarias o titulares de los inmuebles lindantes con dicho tramo de la vía pública.

Segundo. Aprobar la Ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obras de renovación redes abastecimiento y saneamiento, y pavimentación de la calle Ronda San Antonio, tramo comprendido entre cruce con la calle Goya y cruce con calle Danzantes (antes Calvo Sotelo), de acuerdo con los parámetros de costes y ayudas previstos inicialmente para las obras, deducción de iva por actuación sobre la red de agua, previsión de sustitución de tomas individuales de conexión a redes generales, y reparto de costes a través del criterio de metros lineales de fachada de los inmuebles a la calle sobre la que se actúa.

La cantidad a repercutir a los vecinos será como máximo del 90% del coste final de las obras una vez concluidas éstas, una vez descontado de dicho coste final las ayudas de otras Instituciones, e Impuestos deducibles. La cantidad final incluirá cuando proceda la cuota fija de 500 € por sustitución de conexiones particulares a las redes generales (a la que se añadirá el IVA que resulte legalmente aplicable en correspondencia con el IVA deducido en el cómputo de costes de la actuación), y el resto se repercutirá en proporción a los metros lineales de fachada de cada inmueble lindante con el tramo de la calle sobre la que se actúa.

Tercero.- Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, se hace constar de forma expresa la voluntad municipal de que la cantidad a repercutir por metro de fachada no supere en ningún caso la cuantía de 120 € por metro lineal, por lo que teniendo en cuenta que en la previsión inicial de costes el cálculo de reparto supera dicha cantidad, se incrementa la aportación municipal del 10% establecido legalmente como mínimo, hasta alcanzar el 13,522 % y reducir en consecuencia la aportación de



contribuyentes al 86,478%, para que la previsión inicial de reparto por metro lineal de fachada quede provisionalmente fijada en 120 €.

Una vez concluidas las obras, y conocidos por tanto los costes finales, con la reducción que en su caso haya podido producirse en el proceso de licitación, o incrementos por problemas que puedan aparecer en el subsuelo y que se desconocen antes de iniciarse los trabajos, se practicará por la Alcaldía la liquidación final de cantidades a repercutir, que igualmente tendrá como límite el 90% señalado en el punto Segundo, con igual cuota fija por conexión a redes señalada en el mismo, pero si la cantidad final a repercutir por metro lineal de fachada resultase ser superior a 120 €, el porcentaje de aportación municipal a las obras se incrementaría tanto como fuese necesario, y consiguientemente se reduciría de igual forma el porcentaje a soportar por contribuyentes, para que en ningún caso esa cantidad a satisfacer por metro lineal de fachada superase los 120 €, por lo que dicha liquidación definitiva podrá igualarse o minorarse la cantidad a repercutir por metro de fachada respecto a la liquidación provisional, pero en ningún caso incrementarse.

Cuarto. Aprobar la relación de los sujetos pasivos que se ven especialmente beneficiados por la realización de las obras mencionadas, conforme a la información recogida en el informe de la Oficina Técnica que obra en el Expediente, complementado en su caso con aclaraciones o nuevos datos que puedan obtenerse hasta la conclusión de las obras, y establecer las cuotas individualizadas provisionales resultantes, de acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores de este acuerdo, y que se resume en el cuadro que se inserta a continuación, sin identificación de las personas titulares de los inmuebles, y que en todo caso queda supeditado a las cuotas finales que procedan, y que serán aprobadas por Resolución de Alcaldía, una vez concluidas las obras, y conocidos por tanto los costes definitivos de las mismas, ayudas percibidas, y deducción final de IVA que proceda.

En consecuencia, una vez aprobada definitivamente la imposición y ordenación de estas Contribuciones Especiales, se notificará a las personas afectadas estas cuotas provisionales, pero no se les exigirá su pago de forma inmediata, sino que se esperará a conocer los costes definitivos una vez concluidas las obras, y se practicarán entonces las liquidaciones finales que corresponda, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, siendo entonces exigido el pago de tales liquidaciones en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de que los contribuyentes puedan solicitar aplazamientos o fraccionamientos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente:

Ref. Catastral	metros fachada	Euros metro	Importe Fachada	Acometida	TOTAL
				s redes + IVA	
14372-07	22,10	120,00 €	2.652,00 €		2.652,00 €
14372-06	7,62	120,00 €	914,40 €	605,00 €	1.519,40 €
14372-05	23,15	120,00 €	2.778,00 €	1.210,00 €	3.988,00 €
14381-04	17,03	120,00 €	2.043,60 €	605,00 €	2.648,60 €
14381-03	12,67	120,00 €	1.520,40 €		1.520,40 €
14378-13	9,35	120,00 €	1.122,00 €		1.122,00 €
14378-14	7,65	120,00 €	918,00 €	605,00 €	1.523,00 €



14378-16	7,25	120,00 €	870,00 €	605,00 €	1.475,00 €
14378-15	8,80	120,00 €	1.056,00 €	605,00 €	1.661,00 €
14378-02	3,10	120,00 €	372,00 €	605,00 €	977,00 €
14378-01	20,02	120,00 €	2.402,40 €	605,00 €	3.007,40 €
15371-25	21,07	120,00 €	2.528,40 €	605,00 €	3.133,40 €
15371-24	1,83	120,00 €	219,00 €		219,00 €
15371-26	6,43	120,00 €	771,00 €	605,00 €	1.376,00 €
15371-01	4,91	120,00 €	589,20 €		589,20 €
Sumas	172,97	120,00 €	20.756,40 €	6.655,00 €	27.411,40 €

Quinto. Someter el acuerdo provisional de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales por las citadas obras, a información pública durante 30 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que las personas interesadas puedan examinarlos y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas. Copia de tales acuerdos se colocará en el tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial, y en el existente en la Sede Electrónica Municipal.

Sexto. Concluido el citado plazo de exposición pública, el Pleno Municipal resolverá las reclamaciones que se hubiesen presentado, al realizar la aprobación definitiva de la imposición y ordenación de las contribuciones especiales y, caso de que no se formularan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose íntegramente el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor.

Séptimo. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante el mismo plazo de exposición pública señalado anteriormente, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

Octavo. Una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva, o el acuerdo provisional elevado a definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará individualmente a cada sujeto pasivo la cuota que le corresponda, de forma directa o a través de Edictos si se desconociese su domicilio, al objeto de que puedan formular contra el mismo recurso de reposición, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje a repercutir o las cuotas asignadas, teniendo en cuenta en todo caso que, conforme a lo señalado en el apartado Cuarto de este Acuerdo, las cuotas señaladas en la notificación tendrán carácter provisional y no será exigido su pago, hasta la determinación de las cuotas definitivas que procedan, cuando se conozcan los costes totales una vez concluidas las obras, y aplicados en su caso el límite de repercusión sobre metros de fachada señalado en el apartado tercero.”

El Sr. Alcalde amplía información sobre algunos aspectos de la propuesta, y no se producen intervenciones, por lo que sometida a votación, la propuesta es aprobada en su tenor literal por unanimidad de Concejales y Concejales presentes en esta Sesión.



2. PROPUESTA ALCALDIA SOBRE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN C/ BARRIOCURTO.

Se da lectura a la propuesta de Alcaldía cuya transcripción literal es la siguiente:

“Visto que la antigüedad de las viejas tuberías de fibrocemento y hierro existentes en las redes de abastecimiento y saneamiento de la Calle Barrio Curto, así como las averías que se producen cada cierto tiempo y deterioro que provocan asimismo en el subsuelo y suelo de la vía pública, no hacen aconsejable desde un punto de vista de sostenibilidad financiera la mera reparación, sino la sustitución total de las redes, y nueva pavimentación de la calle.

Visto que dicha actuación se enmarca en la prestación de servicios básicos que deben prestar todos los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y que su ejecución produce un beneficio a los titulares de los bienes inmuebles urbanos lindantes con dicha vía pública, por lo que se dan los presupuestos señalados en el artículo 28 y 30.2.a) de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la imposición de Contribuciones Especiales a los propietarios de dichos inmuebles, con las que financiar parcialmente las citadas obras.

Visto que, habiéndose instruido Expediente para la aplicación de contribuciones especiales en esta actuación, en el mismo se incluye informe de Secretaría-Intervención sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, e informe de la Oficina Técnica Municipal, señalando la necesidad de las actuaciones a realizar, que se sustenta en el progresivo aumento del número de averías que se vienen produciendo en los últimos años, y el deterioro acumulado del pavimento, como consecuencia de que al haberse realizado estas infraestructuras en los años 70, se hallan en el límite de su vida útil.

Visto que el coste total inicialmente previsto en el Proyecto Técnico, incluida la ejecución por contrata de las obras (96.842,64 €), redacción proyecto y honorarios de dirección obra y coordinación seguridad (6.917,33 €), asciende a la cantidad de 103.759,97 €.

Visto que de momento dicha actuación no cuenta con subvención de otra Institución, el coste inicial a soportar por el Ayuntamiento para la misma, descontado el IVA que se considera deducible por la parte de sustitución red de abastecimiento de agua (2.045,64 €), asciende a 101.714,33 €

Visto que en actuaciones similares que se han realizado en el municipio con anterioridad, se ha utilizado tradicionalmente el de metros lineales de fachada a la vía pública sobre la que se actuaba, además de la cuantía fija de 500 € (más IVA aplicable), por sustitución de tomas individuales de conexión a redes generales de abastecimiento y saneamiento, cuando ésta se produzca.



Visto que el Ayuntamiento Pleno ya asumió en Sesión celebrada el día 28 de abril 2020, la necesidad de ejecutar estas obras de forma simultánea con las que van a llevarse a cabo en la Calle Ronda de San Antonio, para que se vayan completando espacios con problemática similar en cuanto a estado de redes y pavimentación, y por ello se aprobó un Expediente de Modificación de Créditos, para disponer de la consignación presupuestaria exigible para tramitar la contratación de la obra, sin perjuicio de que posteriormente pudieran obtenerse ayudas para la financiación de la misma.

Visto el avance de reparto contenido en el informe de la Oficina Técnica Municipal, que responde al supuesto de que el coste final fuese efectivamente el mismo que el previsto inicialmente, y con una repercusión del 90% de dicho coste, excluidos únicamente impuestos deducibles, al no existir de momento ayudas de otras Instituciones, y teniendo en cuenta la cuota fija por sustitución de conexiones particulares a las redes generales, todo ello determina una cuantía a repercutir por metro lineal de fachada muy superior a la cantidad satisfecha en otras actuaciones de contenido similar realizadas por este Ayuntamiento, parece oportuno establecer un compromiso de que la obra cuente al menos con un 75% de subvención, una vez descontado el IVA deducible), de tal forma que si no se consigue de otras Instituciones subvención que alcance dicho porcentaje de subvención, el Ayuntamiento asumirá con cargo a fondos propios la diferencia hasta alcanzarlo.

Una vez que se ha descontado dicha subvención, proceda o no de otras Instituciones, el 90% de la cantidad restante se repercutirá sobre los titulares de fincas con fachada a la calle Barrio Curto, quienes deberán satisfacer en su caso la cuota de 500 € (más el IVA vigente al momento de la liquidación) por la sustitución o realización de nuevas conexiones a redes generales, y la cuota por metro lineal de fachada a la citada calle, que resulte e dividir el importe restante por el total de tales fachadas.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 17, 28 a 37, y 58 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Alcaldía propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. Aprobar la Imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obras de renovación redes abastecimiento y saneamiento, y pavimentación de la calle Barrio Curto, cuyo hecho imponible se fundamenta en el beneficio especial que dicha actuación produce a las personas propietarias o titulares de los inmuebles lindantes con dicho tramo de la vía pública.

Segundo. Aprobar la Ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obras de renovación redes abastecimiento y saneamiento, y pavimentación de la calle Barrio Curto, de acuerdo con los parámetros de costes, deducción de iva por actuación sobre la red de agua, subvención del 75% restante por parte de otras Instituciones, o compromiso municipal de cubrir la diferencia hasta



alcanzar dicho porcentaje en caso de que las ayudas de otras Instituciones no alcancen el mismo, previsión de sustitución de tomas individuales de conexión a redes generales, y reparto de costes a través del criterio de metros lineales de fachada de los inmuebles a la calle sobre la que se actúa.

En todo caso, la cantidad a repercutir a los vecinos será como máximo del 90% del coste final de las obras una vez concluidas éstas, y descontado de dicho coste final las ayudas que pudieran obtenerse hasta la conclusión de los trabajos, con el mínimo garantizado del 75% conforme a lo señalado anteriormente, e Impuestos deducibles. La cantidad final incluirá cuando proceda la cuota fija de 500 € por sustitución de conexiones particulares a las redes generales (a la que se añadirá el IVA que resulte legalmente aplicable en correspondencia con el IVA deducido en el cómputo de costes de la actuación), y el resto se repercutirá en proporción a los metros lineales de fachada de cada inmueble lindante con el tramo de la calle sobre la que se actúa.

Tercero. Aprobar la relación de los sujetos pasivos que se ven especialmente beneficiados por la realización de las obras mencionadas, conforme a la información recogida en el informe de la Oficina Técnica que obra en el Expediente, complementado en su caso con aclaraciones o nuevos datos que puedan obtenerse hasta la conclusión de las obras, y establecer las cuotas individualizadas provisionales resultantes, de acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores de este acuerdo, y que se resume en cuadro que se inserta a continuación, sin identificación de las personas titulares de los inmuebles, y que en todo caso queda supeditado a las cuotas finales que procedan, y que serán aprobadas por Resolución de Alcaldía, una vez concluidas las obras, y conocidos por tanto los costes definitivos de las mismas, ayudas percibidas, y deducción final de IVA que proceda.

En consecuencia, una vez aprobada definitivamente la imposición y ordenación de estas Contribuciones Especiales, se notificará a las personas afectadas estas cuotas provisionales, pero no se les exigirá su pago de forma inmediata, sino que se esperará a conocer los costes definitivos una vez concluidas las obras, y ayudas recibidas en su caso, y se practicarán entonces las liquidaciones finales que corresponda, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, siendo entonces exigido el pago de tales liquidaciones en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de que los contribuyentes puedan solicitar aplazamientos o fraccionamientos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente:

Ref. Catastral	metros fachada	Euros metro	Importe Fachada	Acometid	TOTAL
				as redes + IVA	
14369-16	19,5 5	73,70 €	1.440,84 €		1.440,84 €
14369-15	3,3 2	73,70 €	244,68 €		244,68 €
14369-17	17,0 7	73,70 €	1.258,06 €	605,00 €	1.863,06 €
14369-11	8,2 5	73,70 €	608,03 €		608,03 €
14369-18	25,9	73,70 €	1.913,99 €	605,00 €	2.518,99 €



	7				
14369-10	4,11	73,70 €	302,91 €		302,91 €
14369-24	5,4 7	73,70 €	403,14 €	605,00 €	1.008,14 €
14369-04	4,5 9	73,70 €	338,28 €	605,00 €	943,28 €
14369-19	9,0 9	73,70 €	669,93 €	605,00 €	1.274,93 €
14369-20	9,8 5	73,70 €	725,95 €	605,00 €	1.330,95 €
14369-21	13,2 5	73,70 €	976,53 €	605,00 €	1.581,53 €
14369-22	17,4 0	73,70 €	1.282,38 €	605,00 €	1.887,38 €
14369-23	5,7 3	73,70 €	422,30 €		422,30 €
14361-07	11,5 8	73,70 €	853,45 €	605,00 €	1.458,45 €
14361-06	8,5 5	73,70 €	630,14 €	605,00 €	1.235,14 €
14361-05	18,5 5	73,70 €	1.367,14 €	605,00 €	1.972,14 €
14361-04	15,5 1	73,70 €	1.143,09 €	605,00 €	1.748,09 €
14361-03	3,6 1	73,70 €	266,06 €		266,06 €
15361-02	7,5 5	73,70 €	556,44 €		556,44 €
15361-01	20,1 3	73,70 €	1.483,58 €		1.483,58 €
SUMAS	229,1 3	73,70 €	16.886,88 €	7.260,00 €	24.146,88 €

Cuarto. Someter el acuerdo provisional de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales por las citadas obras, a información pública durante 30 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que las personas interesadas puedan examinarlos y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas. Copia de tales acuerdos se colocará en el tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial, y en el existente en la Sede Electrónica Municipal.

Quinto. Concluido el citado plazo de exposición pública, el Pleno Municipal resolverá las reclamaciones que se hubiesen presentado, al realizar la aprobación definitiva de la imposición y ordenación de las contribuciones especiales y, caso de que no se formularan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose íntegramente el acuerdo definitivo, o el provisional elevado automáticamente a tal categoría, en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor.

Sexto. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante el mismo plazo de exposición pública señalado anteriormente, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes.

Séptimo. Una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva, o el acuerdo provisional elevado a definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará individualmente a cada sujeto pasivo la cuota que le corresponda, de forma directa o a través de Edictos si se desconociese su domicilio, al objeto de que puedan formular contra el mismo recurso de reposición, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje a repercutir o las cuotas asignadas, teniendo en cuenta en todo caso que, conforme a lo señalado en el apartado Tercero de este Acuerdo, las cuotas señaladas en la notificación tendrán carácter provisional y no será exigido su pago, hasta la determinación de las cuotas definitivas que procedan.”

El Sr. Alcalde amplía información sobre algunos aspectos de la propuesta, y no se producen intervenciones, por lo que sometida a votación, la propuesta es aprobada en su tenor literal por unanimidad de Concejales y Concejales presentes en esta Sesión.

Y no habiendo más asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde da por concluida la Sesión cuando son las 13,10 horas del día 13 de agosto 2020, de todo lo cual como Secretario Certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de agosto 2020, que consta de 10 páginas, ha quedado aprobada en la Sesión celebrada el día 29 de septiembre 2020.

Documento firmado electrónicamente

VºBº - El Alcalde
Alfredo Zaldivar Tris

El Secretario
Francisco López Viñuales

